



SANTA FE, 08 de julio de 2021

VISTAS estas actuaciones en las que obran resoluciones C.D. N°s 546/21 y 174/21 de las Facultades de Bioquímica y Ciencias Biológicas y de Ingeniería Química, respectivamente, vinculadas con la modificación del Plan de Estudios y Reglamentos de la carrera de posgrado "Maestría en Física" compartida entre ambas Unidades Académicas y el Instituto de Física del Litoral -IFIS (resoluciones C.S. n°s 204/12 y 190/19) y

CONSIDERANDO:

Que los cambios propuestos surgen a raíz de la experiencia adquirida desde su creación y se encuentran adecuados al Reglamento General de Cuarto Nivel de la Universidad Nacional del Litoral;

Que el Instituto de Física del Litoral – IFIS ha manifestado su aval a la modificación propuesta;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Planeamiento Institucional y Académico así como lo aconsejado por las Comisiones de Ciencia y Técnica y de Extensión y de Enseñanza,

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Plan de Estudios y los Reglamentos de la carrera de posgrado "Maestría en Física" compartida entre las Facultades de Bioquímica y Ciencias Biológicas y de Ingeniería Química y el Instituto de Física del Litoral -IFIS, de conformidad con el Texto Ordenado que en Anexo se adjunta.

ARTÍCULO 2°.- Inscríbese, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber por correo electrónico a las Direcciones de Información y Estadística y de Diplomas y Legalizaciones y pase a la Secretaría de Planeamiento Institucional y Académico a sus efectos.

RESOLUCIÓN C.S. N°: **151**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FBCB-1068560-21_151** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2021 ~ Año de homenaje
al Premio Nobel de Medicina
Dr. César Milstein



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

NOTA N°:
EXPTE.N°: FBCB-1068560-21

-2-

MAESTRÍA EN FÍSICA

Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas

Facultad de Ingeniería Química

Instituto de Física del Litoral



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FBCB-1068560-21_151**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



PLAN DE ESTUDIOS

El ciclo completo de formación del estudiante comprende:

- un conjunto de **cursos de Formación Básica** cuya descripción detallada se adjunta y un conjunto de **cursos de Especialización** que se definirán acorde al tema de tesis. El total de horas a cumplimentar por el aspirante en los cursos de Formación Básica y de Especialización será de 540 hs, 36 Unidades de Créditos Académicos (UCAs).
- un seminario público, de carácter obligatorio
- la realización y defensa de la Tesis de Maestría, la cual deberá reflejar los aportes logrados a través del trabajo de investigación realizado.

Los detalles de los cursos y seminario se encuentran en los artículos 17 a 28, y los de la Tesis en los artículos 29 al 34 del Reglamento de la Carrera, que se adjunta.

SEDE ADMINISTRATIVA

La Sede Administrativa será la Facultad de Bioquímica y Cs. Biológicas.

MODALIDAD Y DURACIÓN DE LA CARRERA

La Maestría en Física de la UNL es una carrera de posgrado académica, presencial y semiestructurada, que incluye un Plan de Estudios y la ejecución de una Tesis de Maestría. La Carrera de Maestría en Física tendrá una duración máxima de cuatro (4) años, los que serán contabilizados a partir de la admisión del postulante.

CURSOS DE FORMACIÓN BÁSICA

Los cursos de formación básica contemplados en el Plan de Estudios son: Electromagnetismo, Física Experimental, Física de la Materia Condensada y Mecánica Cuántica. La carga horaria prevista para cada curso es de 90 horas (6



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FBCB-1068560-21_151** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



-4-

UCAs) y la evaluación se prevé a través de exámenes parciales y un examen final. Este ciclo de formación básica comprende 360 hs, equivalentes a 24 Unidades de Créditos Académicos (UCAs).

Los contenidos mínimos se detallan a continuación:

Electromagnetismo

Electrostática: el campo eléctrico, divergencia y rotor de campos electrostáticos, el potencial eléctrico, trabajo y energía en electrostática, conductores. Cálculo de Campos Eléctricos: ecuación de Laplace, método de las imágenes, separación de variables, expansión multipolar. Campos Eléctricos en la Materia: polarización, desplazamiento eléctrico, dieléctricos lineales. Magnetostática: ley de Lorentz, ley de Biot-Savart, divergencia y rotor de B, potencial vector magnético. Campos Magnéticos en la Materia: magnetización, el vector H, medios lineales y no-lineales. Electrodinámica: fuerza electromotriz, inducción electromagnética, ecuaciones de Maxwell. Leyes de Conservación: ecuación de continuidad, teorema de Poynting, momento. Ondas Electromagnéticas: ondas en una dimensión, ondas electromagnéticas en el vacío, ondas electromagnéticas en la materia, absorción y dispersión, guías de ondas. Potenciales y Campos: potenciales escalares y vectoriales, medidas de Coulomb y de Lorentz. Radiación: radiación dipolar, cargas puntuales. Electrodinámica y Relatividad: teoría especial de la relatividad, mecánica relativista, electrodinámica relativista.

Modalidad: teórico – práctico.

Carga horaria total: 90 hs (6 UCAs)

Evaluación: exámenes parciales y un final.

Bibliografía básica:

- 1) David J. Griffiths, "Introduction to Electrodynamics", 4th Edition, Cambridge University Press, 2017.
- 2) John D. Jackson, "Classical Electrodynamics", 3rd Edition, John Wiley & Sons, 1999.
- 3) Wolfgang K. H. Panofsky and Melba Phillips, "Classical Electricity and Magnetism" 2nd Edition, Dover Publications, 2005
- 4) Jack Vanderlinde, "Classical Electromagnetic Theory" 2nd Edition, Springer Nature, 2020.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FBCB-1068560-21_151** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Física Experimental

El trabajo experimental. Errores experimentales. Errores casuales, sistemáticos y de apreciación. Distribución de Gauss. Cálculo del valor medio y acotación de su error. Propagación de errores. Error estadístico y error del instrumento. Criterios para descarte de datos experimentales. Ajuste de curvas a modelos, método de cuadrados mínimos. Ajuste lineal en los parámetros, errores de los coeficientes. Presentación de los resultados. Mediciones de longitudes, áreas y volúmenes. Medición de temperatura y resistencia eléctrica. Medición de tiempos. Sistemas de vacío. Mediciones de presión. Diseño de experimentos para la medición de magnitudes físicas características del mundo natural. Redacción de Informes de mediciones experimentales.

Modalidad: práctico (75%) - teórico (25%)

Carga horaria total: 90 hs (6 UCAs)

Evaluación: Informes de los Trabajos de Laboratorio y examen final integrador oral.

Bibliografía básica:

- 1) P. Bevington and D. K. Robinson, *Data reduction and error analysis for the physical sciences*, 3rd ed., McGraw Hill (2002).
- 2) W.H. Press, S.A. Teukolsky, W.T. Vetterling and B.P. Flannery, *Numerical recipes in Fortran*, 3rd. ed., Cambridge University Press (2007).
- 3) S.L. Meyer, *Data analysis for scientists and engineers*, Peer Management Consultants (1992).
- 4) L. Kirkup, *Experimental Methods for Science and Engineering Students*, 2nd. ed., Cambridge University Press (2019).

Física de la Materia Condensada

Estructuras cristalinas: Sólidos cristalinos y no cristalinos. Redes. Celdas y vectores de base. Operaciones de simetría. Redes de Bravais. Indices de Miller. Difracción de Rayos X. Ley de Bragg. Red recíproca. Cálculo de los vectores de base en la red recíproca. Análisis de Fourier de distribuciones periódicas. Zonas de Brillouin, bordes de zona, bandas de energía prohibida. Enlaces cristalinos. Energía de cohesión. Interacción de Van Der Waals. Cristales iónicos, covalentes, metálicos. Propiedades Térmicas en cristales: Calor específico. Ley de Dulong y Petit. Energía térmica de un oscilador armónico. Vibraciones en redes. Modos normales de vibración Propiedades ópticas en el infrarrojo. Teoría de Einstein.



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FBCB-1068560-21_151
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



-6-

Teoría de Debye. Fonones. Densidad de estados vibracionales. Expansión térmica de los sólidos. Conductividad térmica. Propiedades Electrónicas de los sólidos: Aproximación de Electrones libres. Gas de Fermi y energía de Fermi. Potencial periódico y Teorema de Bloch. Aproximación de Potencial débil. Modelo de ligadura fuerte. Estructuras de bandas. Aislantes, metales y semiconductores. Superficies de Fermi. Metales simples, nobles y de transición.

Modalidad: teórico – práctico.

Carga horaria total: 90 hs (6 UCAs)

Evaluación: exámenes parciales y final.

Bibliografía básica:

- 1) N.W. Ashcroft and N.D. Mermin, *Solid State Physics*, Thomson Press, 2003.
- 2) C. Kittel, *Introduction to Solid State Physics*, Wiley, Eight Edition 2004.
- 3) H. Ibach and H. Luth, *Solid State Physics. An Introduction to Principles of Material Science (Advanced Text in Physics)*, Springer, Third Edition, 2013.
- 4) H. M. Rosenberg, *The Solid State*, Oxford Physics Series, 1988.

Mecánica Cuántica

Conceptos fundamentales de la Mecánica Cuántica. Principio de Indeterminación. Principio de superposición. Operadores. Función de onda y medición. Ecuación de Schroedinger. Estados estacionarios. Potenciales constantes. Pozo y barrera de potencial. Densidad de corriente. Coeficiente de transmisión. Oscilador armónico. Movimiento en un campo central. Momento angular. Átomo de Hidrógeno. Teoría de perturbaciones. Perturbaciones independientes y dependientes del tiempo. Spin. Partículas idénticas. Átomos multielectrónicos. Niveles atómicos de energía. Estructura fina de los niveles atómicos. El campo autoconsistente. Interacción con campos eléctricos (efecto Stark) y con campos magnéticos homogéneos (efecto Zeeman).

Modalidad: teórico – práctico.

Carga horaria total: 90 hs (6 UCAs)

Evaluación: exámenes parciales y final.

Bibliografía básica:

- 1) Introduction to Quantum Mechanics, D.J. Griffiths, Pearson Education, 2nd ed, 2005.



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FBCB-1068560-21_151
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



- 2) Quantum Mechanics. A Modern and Concise Introductory Course, D.R. Bes, Springer, 2nd ed, 2007.
- 3) Quantum Mechanics, Vol. I y II, C. Cohen-Tannoudji, B. Diu, F. Laloë, Wiley, 2nd ed., 2019.
- 4) Problems and Solutions in Quantum Mechanics, K. Tamvakis Cambridge University Press, 2005
- 5) Quantum Mechanics, E. Merzbacher, E., Wiley, 3rd edition, 1997.
- 6) Modern Quantum Mechanics, J.J. Sakurai and Napolitano J., Cambridge University Press, 3rd edition, 2020.

CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

Para cumplimentar los Cursos de Especialización los aspirantes deberán cursar y aprobar cursos de posgrado por un mínimo de 180 hs, (12 UCAs). Los mismos deberán ser seleccionados por el aspirante, con acuerdo de su equipo de dirección, en función de las necesidades de formación y del plan de tesis. Podrán ser elegidos de la oferta que realice la propia carrera o entre cursos de otras carreras de posgrado de ésta u otras Universidades y centros de investigación reconocidos.

FACILIDADES DISPONIBLES

Las Facultades de Bioquímica y Ciencias Biológicas, de Ingeniería Química y el Instituto de Física del Litoral, sedes académicas de la Carrera, ponen a disposición de la misma su infraestructura edilicia y equipamiento.

FINANCIAMIENTO Y BECAS

La carrera no es arancelada. Los postulantes podrán aplicar a becas de la UNL si poseen cargo docente, y de terceras instituciones que financien programas de formación en esta área.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FBCB-1068560-21_151** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



-8-

Tabla síntesis del Plan de Estudios de la Maestría en Física

CURSOS DE FORMACIÓN BÁSICA	CARGA HORARIA	UNIDADES DE CRÉDITO ACADÉMICO (UCAs)
Electromagnetismo	90 hs	6
Física Experimental	90 hs	6
Física de la Materia Condensada	90 hs	6
Mecánica Cuántica	90 hs	6
CURSOS DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA	180 hs	12
SEMINARIO DE TESIS (obligatorio)	15 hs	1
Realización y defensa de la Tesis de Maestría	330 hs	22
CARGA HORARIA TOTAL	885 hs	59



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FBCB-1068560-21_151** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



REGLAMENTO DE LA CARRERA DE MAESTRÍA EN FÍSICA

ARTÍCULO 1: La Carrera de Maestría en Física se regirá por el presente Reglamento.-

DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 2: La Carrera de Maestría en Física tiene como propósito transmitir una sólida formación en un área de especialización de la física y proveer experiencia efectiva en la investigación científica.-

DE LA ORGANIZACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 3: La Carrera de Maestría en Física de la UNL es una carrera de posgrado académica, presencial y semi-estructurada, que incluye un Plan de Estudios, integrado por un conjunto de cursos de formación básica y especializada, el dictado de un seminario de tesis obligatorio, y la ejecución de una Tesis de Maestría, la cual deberá reflejar los aportes logrados a través del trabajo de investigación realizado.-

ARTÍCULO 4: La Carrera de Maestría en Física es una Carrera de Posgrado compartida entre la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas (FBCB), la Facultad de Ingeniería Química (FIQ) y el Instituto de Física del Litoral (IFIS), quienes actuarán indistintamente como Sedes Académicas.-

ARTÍCULO 5: La Sede Administrativa de la Carrera será la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas. El/La Decano/a y el Consejo Directivo de la Sede Administrativa son los encargados de resolver sobre todas las instancias académico-administrativas relacionadas con el funcionamiento de la Maestría en Física.-

ARTÍCULO 6: El Comité Académico de la Carrera de Maestría en Física (CA) estará integrado por seis (6) miembros titulares y tres (3) suplentes. La Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas, la Facultad de Ingeniería Química y el Instituto de Física del Litoral designarán respectivamente dos representantes titulares y un



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FBCB-1068560-21_151**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



-10-

suplente. El/La Director/a y Co-director/a de la Carrera serán integrantes del CA, serán designados por el Consejo Directivo de la Sede Administrativa.-

ARTÍCULO 7: El Cuerpo Académico de la Maestría en Física estará integrado por el/la Director/a y Co-director/a de la Carrera, los/as restantes miembros del Comité Académico, los/as directores/as de los Cursos de Formación Básica y Especializada, y los/as Directores/as y Co-directores/as de tesis.-

ARTÍCULO 8: La Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas, sede administrativa, enviará copia de cada Resolución relativa a la Maestría en Física a las otras sedes académicas para su conocimiento.-

DE LA INSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN DE LOS ASPIRANTES

ARTÍCULO 9: La inscripción estará abierta durante todo el año académico. Podrán inscribirse como aspirantes aquellas personas que posean un título de grado de una carrera universitaria en Física u otras disciplinas científicas del área de las ciencias naturales y exactas, con un plan de estudios de no menos de cuatro (4) años de duración.

En el caso de aspirantes que posean títulos de grado que no estén contemplados en el párrafo anterior o que no posean título universitario de grado, se seguirán los lineamientos del Reglamento General del IV nivel de la UNL. Para ello el/la postulante deberá acreditar que ha desarrollado actividades laborales y/o académicas en áreas o temáticas que, a juicio del CA, resulten calificadas como pertinentes en función del perfil de estudio de la carrera de Maestría en Física. En este caso el CA implementará una evaluación de suficiencia que el/la postulante deberá aprobar para demostrar su dominio en el campo disciplinar en el que pretende desarrollar su tesis.

El CA también podrá solicitar el requisito adicional de cursar las asignaturas de grado que el mismo considere necesarias.

En todos los casos, el CA elevará a la Facultad Sede Administrativa un acta o informe en el que se explicitarán todos los elementos de juicio de los que se valió para recomendar o no la admisión de los/as postulantes.-



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FBCB-1068560-21_151** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



ARTÍCULO 10: Al efectuar su solicitud de inscripción en la carrera, los/as interesados/as deberán presentar la siguiente documentación:

1. Título universitario debidamente legalizado. En el caso de que el título haya sido obtenido en otra universidad diferente de la UNL, debe ser legalizado en la oficina de diplomas y legalizaciones de la UNL. En el caso de postulantes que hayan obtenido su título en el extranjero se aplicarán las condiciones establecidas en el Artículo 26 del Reglamento de IV Nivel de la UNL.
2. *Curriculum Vitae*, incluyendo:
 - a) Certificado analítico y notas obtenidas durante la carrera de grado, incluyendo aplazos.
 - b) Cursos de posgrado realizados.
 - c) Trabajos de investigación realizados.
 - d) Certificación de conocimientos de idioma inglés de nivel intermedio, como mínimo. En caso de no poseerlo, se deberá presentar en alguno de los Informes de Avance, descriptos en el Art. 28.
3. Plan de Cursos tentativo, refrendado por el/la Director/a de Tesis propuesto/a (y el/la Co-Director/a, si lo/a hubiera).
4. Plan preliminar de Tesis, refrendado por el/la Director/a de Tesis propuesto (y el/la Co-Director/a, si lo/a hubiera), incluyendo: tema de trabajo, objetivos, metodología, plan de trabajo, bibliografía básica de referencia, y lugar de trabajo propuesto.
5. *Curriculum Vitae* del/de la Director/a propuesto/a (y el/la Co-Director/a, si lo/la hubiera).
6. Nota del/de la Director/a propuesto/a (y el/la Co-Director/a, si lo/a hubiera), manifestando su conformidad y el compromiso de proveer al/a la candidato/a de los medios necesarios a su alcance para el desarrollo de su trabajo de Tesis.-

ARTÍCULO 11: Dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles de efectuada la presentación, el Comité Académico deberá efectuar, al/a la Decano/a de la Sede Administrativa, una propuesta de:

1. aceptación,
2. aceptación condicionada a la aprobación de exámenes y/o pruebas parciales o,



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FBCB-1068560-21_151** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



-12-

3. rechazo fundado de la correspondiente solicitud de inscripción.

En el caso de proponer la aceptación de la inscripción, el CA aconsejará también la designación del/de la director/a de Tesis y el/la Co-Director/a si lo/a hubiera.

Cuando a juicio fundado del CA la formación acreditada por el/la postulante no cumpla con los requisitos mínimos que aseguren la formación académica necesaria, o hubiera transcurrido un período mayor a (5) cinco años desde su graduación sin actividad académica afín, el CA podrá proponer la aceptación de la inscripción condicionada a la aprobación de los exámenes y/o pruebas parciales que en cada caso se fijen.-

DEL DIRECTOR DE TESIS

ARTÍCULO 12: El/La Director/a de Tesis deberá ser profesor/a y/o investigador/a con un título académico como mínimo equivalente al ofrecido por la Carrera, y una formación disciplinar acorde con los objetivos de la misma, con desempeño en la UNL. Deberá acreditar una sólida formación en el tema de la Tesis y demostrar su actividad en la especialidad a través de publicaciones en revistas con arbitraje en los últimos 5 años. Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá designar como Director/a a un/a profesor/a o investigador/a de otra institución que reúna los requisitos antes mencionados. En tal caso será necesaria la designación de un/a Co-Director/a perteneciente a la UNL, quien participará en el seguimiento de la formación del/de la estudiante y de la marcha de su trabajo de tesis.-

ARTÍCULO 13: El/La Director/a de Tesis tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

1. Asesorar al/a la estudiante en el desarrollo de sus actividades académicas.
2. Proponer el Plan de Cursos del Ciclo de Especialización que considere conveniente para la ejecución del trabajo de Tesis del/de la aspirante.
3. Dirigir el trabajo de Tesis. Será la guía permanente del/de la Tesista mientras éste/a realice su trabajo, orientándolo/a y supervisándolo/a para que su labor alcance la



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FBCB-1068560-21_151**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



necesaria jerarquía científica, y finalmente avalará o no la presentación final de la Tesis.

4. Facilitar al/a la aspirante los medios materiales necesarios para la ejecución del trabajo de investigación correspondiente a su Tesis.-

ARTÍCULO 14: El/La Co-Director/a de Tesis deberá poseer, como mínimo, un grado académico equivalente al ofrecido por la Carrera y una formación disciplinar acorde con los objetivos de la misma. Deberá acreditar una sólida formación en el tema de la Tesis y demostrar su actividad en la especialidad a través de publicaciones en revistas con arbitraje en los últimos 5 años. El/La Co-Director/a tendrá las mismas responsabilidades y funciones que el/la Director/a de Tesis, a quien reemplazará en caso de ausencia temporaria.-

ARTÍCULO 15: Si el/la Director/a de Tesis abandonare la Universidad Nacional del Litoral definitivamente, el Comité Académico podrá sugerir la continuación bajo la dirección del/de la Co-director/a, si lo/a hubiera. En caso de no haberlo/a, el CA podrá sugerir la continuación del mismo en la Universidad Nacional del Litoral bajo otra dirección en las condiciones enunciadas en el Artículo 13, o autorizar el cambio de lugar de trabajo del/de la candidato/a.-

ARTÍCULO 16: Mediante informe fundado, presentado por escrito, el/la Director/a de Tesis (y/o el/la Co-Director/a, si lo/a hubiera), podrá/n renunciar a su/s función/es. En este caso el/la estudiante deberá solicitar la designación de otro Director/a (y/o Co-Director/a). El/La estudiante, por su parte, podrá solicitar el cambio de Director/a (y/o Co-Director/a) justificando debidamente su pedido. Todos estos trámites serán analizados por el CA, quien asesorará al/a la Decano/a de la Sede Administrativa sobre las acciones pertinentes.-

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

ARTÍCULO 17: El ciclo completo de formación del/de la estudiante requerirá como mínimo un total de 885 hs.; cincuenta y nueve (59) unidades de crédito académico (UCA), comprendiendo:

1. El Plan de Cursos, que incluye un conjunto de Cursos de Formación Básica cuya aprobación otorgará veinticuatro (24) UCAs; y un conjunto de Cursos de Especialización, cuya aprobación otorgará un mínimo de doce (12) UCAs. El CA propondrá los créditos académicos a otorgar a cada curso previo a su dictado.



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FBCB-1068560-21_151
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



-14-

2. Un seminario público, obligatorio, cuya realización implica el otorgamiento de una (1) UCA.
3. Veintidós (22) UCAs que se obtendrán con la aprobación por parte del jurado, del manuscrito de la Tesis de Maestría y de su defensa oral.-

ARTÍCULO 18:

a)- La Carrera de Maestría en Física tendrá una duración máxima de cuatro (4) años, los que serán contabilizados a partir de la admisión del/de la postulante. Cumplido el tiempo máximo, mediando causas debidamente fundadas, y con el aval de su Director/a de Tesis (y Co-Director/a si correspondiere), el/la tesista podrá solicitar una prórroga excepcional de hasta un (1) año, para la presentación de su Tesis de Maestría.

b)- En el caso de nacimiento o adopción de un/a hijo/a en el transcurso de la Carrera, previa presentación de la constancia correspondiente, se le otorgará a la/al maestranda/o una prórroga automática de cien (100) días por maternidad/paternidad.-

ARTÍCULO 19: El/La estudiante deberá cumplimentar la presentación de un seminario público de avance antes de finalizar los 36 meses desde la admisión del/de la postulante.

El mismo consistirá en una exposición de aproximadamente una hora, en la cual expondrá la temática de su Tesis, situándola en el contexto general de la Física, indicando las cuestiones abiertas que se plantean, las diferentes metodologías disponibles para abordar el problema, la metodología elegida para el desarrollo de la Tesis, los resultados alcanzados hasta el momento, y los futuros pasos a seguir.

El/La estudiante propondrá por nota la realización del seminario y la fecha será coordinada por el/la estudiante, su Director/a (y Co-Director/a si lo/a hubiere) y el CA. El CA designará a dos de sus miembros para que asistan al mismo en carácter de informantes. Cumplido el seminario, y si este ha sido satisfactorio, el CA propondrá el otorgamiento de un (1) crédito académico. En caso que el CA considere que el seminario fue "insuficiente", el/la maestrando/a deberá dictarlo nuevamente.-

ARTÍCULO 20: El dictado del seminario será obligatorio y el crédito académico correspondiente no podrá ser obtenido por otros medios.-



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FBCB-1068560-21_151** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



ARTÍCULO 21: Como mínimo seis (6) meses antes de la presentación del manuscrito de la Tesis, el/la doctorando/a deberá presentar a la Sede Administrativa:

a)- El Plan de Tesis definitivo, donde se describirá con precisión el curso que siguió el trabajo de investigación, así como la contribución que en el mismo han tenido cada una de las actividades realizadas por el/la doctorando/a. Se destacarán las contribuciones logradas.

b)- El listado de actividades realizadas y aprobadas.

El CA propondrá al/a la Decano/a la aceptación o no del Plan de Tesis definitivo y, además, sugerirá que se den por cumplidos los requisitos reglamentarios mencionados en los incisos 1,2 y 3 del Art. 31.-

DE LOS CURSOS

ARTÍCULO 22: El Comité Académico propondrá el número de unidades de crédito académico a otorgar a cada curso. Corresponderá una (1) unidad de crédito por cada quince (15) horas de actividades académicas supervisadas por docentes. El número máximo de unidades correspondientes a un curso es seis (6).

Los Cursos de Formación Básica requeridos son: Física Experimental, Electromagnetismo, Mecánica Cuántica y Física de la Materia Condensada. Cada uno de ellos tendrá una carga horaria de 90 horas (6 UCAs).-

ARTÍCULO 23: El CA solicitará y recepcionará antes del comienzo de cada cuatrimestre la oferta de cursos propuestos por los integrantes de las distintas unidades académicas o de investigación vinculadas a las finalidades de este Reglamento. Propondrá aquellos elegibles por los/as estudiantes de este posgrado, sugiriendo el número de créditos correspondientes a otorgar a cada curso, y los mecanismos necesarios para la coordinación de los mismos. Las propuestas deberán incluir:

Título del curso.

Director/a-Codirector/a (si lo/a hubiera)

Docentes y Colaboradores

Objetivos del curso. Conocimientos previos requeridos.

Modalidad del dictado del curso.

Formas de evaluación.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FBCB-1068560-21_151** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



-16-

Requisitos mínimos de asistencia.

Carga horaria total y distribución horaria de las actividades.

Programa sintético.

Bibliografía.

Currículum Vitae resumido de los/as docentes y colaboradores/as del curso pertenezcan o no a la UNL.-

ARTÍCULO 24: La aprobación de los cursos será mediante un examen final, pudiéndose realizar evaluaciones parciales durante el desarrollo de los mismos. En caso de reprobación el examen final de una materia, el/la estudiante en cuestión deberá rendir un examen complementario, inmediatamente antes del inicio del semestre siguiente. En el caso de materias cursadas en el último semestre de la carrera, el examen complementario tendrá lugar antes de la defensa oral de la tesis de maestría. El examen complementario deberá tener características análogas a las de un examen final.

Si el examen complementario resultare insuficiente para la aprobación del curso, el/la estudiante podrá solicitar por nota, autorización para ser sometido/a a una tercera y última evaluación. En dicha nota deberán constar todas las circunstancias y elementos que fueren relevantes para tal decisión. Todo/a estudiante que fracasare en tres (3) exámenes no podrá aspirar al grado de Magíster en Física de la Universidad Nacional del Litoral. Si las causas obedecieran a situaciones debidamente documentadas y justificadas, y mediando intervención favorable del CA, la Sede Administrativa podrá exceptuar uno o más exámenes de la exigencia antedicha.-

ARTÍCULO 25: Los cursos que integran el Plan de Estudios podrán ser dictados en la Universidad Nacional del Litoral, o a propuesta del/de la Director/a de Tesis, en Universidades del país o el extranjero, así como en Instituciones de reconocido prestigio, que impartan cursos a nivel de posgrado. En el último caso la solicitud deberá ser minuciosa y detalladamente justificada, acompañándose programas, CV de los/as especialistas responsables, lugar de desarrollo, certificado de aprobación y toda otra información que la Sede Administrativa, previa intervención del CA, estime conveniente.-

ARTÍCULO 26: El/La estudiante podrá solicitar el reconocimiento y el otorgamiento de créditos académicos para cursos básicos o de especialización, que haya aprobado con



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_FBCB-1068560-21_151
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



anterioridad a su inscripción, hayan sido éstos dictados en la Universidad Nacional del Litoral u otras Instituciones del tipo de las mencionadas en el Artículo 25. Únicamente se considerarán aquellos cursos aprobados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de admisión, salvo casos de excepción que el CA considere debidamente justificados. La solicitud deberá incluir la información detallada del curso en los términos expresados en el Artículo 23. El CA propondrá a la Sede Administrativa la aceptación o no de la solicitud y, en caso favorable, el número de créditos académicos a reconocer por los mismos en el Plan de Estudios del/de la alumno/a.-

ARTÍCULO 27: Los cursos de posgrado que se dicten en el ámbito de las Carreras de Doctorado y Maestría en Física, forman parte de la oferta de Cursos de Posgrado en Física que brinda la UNL a los/as graduados/as universitarios/as que deseen adquirir o actualizar conocimientos en Física. En cada caso, el CA podrá proponer la fijación de un cupo, o de condiciones especiales de cursado, a aquellos/as graduados/as universitarios/as que no estén inscriptos/as en los Posgrados en Física.-

ARTÍCULO 28: Los alumnos/as inscriptos/as en la Carrera de Maestría en Física presentarán un Informe de Avance anual, en las fechas y con el formato que determine la Secretaría de Posgrado de la Sede Administrativa. En estos Informes irán detallando el grado de avance de su Trabajo de Tesis y las dificultades encontradas. Asimismo, detallarán las actividades desarrolladas en el período informado.

Los Informes de Avance serán evaluados por el CA, quien propondrá el otorgamiento de las UCAs de los cursos aprobados en cada período, así como también sugerirá acreditar los requisitos reglamentarios de cursos de nivelación en el caso de que se hayan solicitado y el Certificado de conocimiento de Idioma inglés (cuando lo hayan obtenido, en caso de no haberlo presentado en el momento de la admisión).-

DE LA TESIS

ARTÍCULO 29: Las tareas correspondientes al trabajo de Tesis, deberán ser realizadas en dependencias de la Universidad Nacional del Litoral. Se admitirá, excepcionalmente, que parte de las mismas se realice en otras Universidades o Institutos Nacionales o del extranjero que tengan el nivel científico reconocido, previa intervención favorable del CA. En el caso que el/la Director/a aceptado/a, fuera externo/a a la UNL, se admitirá que el/la Tesista desarrolle su trabajo de Tesis en el lugar de trabajo de su Director/a.-



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FBCB-1068560-21_151**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



-18-

ARTÍCULO 30: La Tesis de Maestría deberá ser presentada dentro de los siguientes lineamientos generales, en concordancia con el Artículo 36 del Reglamento de IV Nivel de la UNL:

1. Carátula con las leyendas:

- a) Universidad Nacional del Litoral,
- b) Tesis presentada como parte de los requisitos de la Universidad Nacional del Litoral, para la obtención del Grado Académico de Magíster en Física.
- c) Título de la Tesis.
- d) Nombre y Apellido del/de la autor/a.
- e) Nombre y Apellido del/de la Director/a.
- f) Nombre y Apellido del/de la Co-Director/a, si correspondiere.
- g) Unidad Académica o de Investigación donde se desarrolló.
- h) Año de presentación.
- i) Leyenda al pie: Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas – Facultad de Ingeniería Química – Instituto de Física del Litoral

2. Agradecimientos a las Instituciones que hicieron posible la realización de la Tesis.

3. Índice de contenidos.

4. Un resumen del trabajo realizado, que será utilizado para la publicación anual de los Resúmenes de Tesis de la Universidad Nacional del Litoral.

5. Una traducción al idioma inglés del resumen antedicho.

6. Un capítulo de Introducción que ubique claramente la temática desarrollada en el contexto más general de la disciplina, con adecuada mención de bibliografía actualizada y que permita entender claramente el o los problemas que se desarrollaron y las herramientas que se utilizaron para ello.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FBCB-1068560-21_151** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



7. El cuerpo principal de la Tesis contendrá los capítulos necesarios para la adecuada presentación y comprensión del trabajo realizado. Debe incluir al menos un capítulo donde se analicen y discutan en forma crítica los resultados obtenidos, contrastándolos con resultados propios o de la bibliografía. Deberá contener además, un capítulo donde se describan las conclusiones del trabajo realizado.

8. La bibliografía utilizada.-

ARTÍCULO 31: El/La estudiante podrá presentar su Tesis de Maestría y solicitar la designación del jurado cuando haya:

1. obtenido los créditos correspondientes a los Cursos de Formación Básica y de Especialización;
2. obtenido el crédito correspondiente al dictado del seminario;
3. presentado la certificación de conocimientos de idioma inglés de nivel intermedio como mínimo;
4. realizado el trabajo de investigación correspondiente a su tema de Tesis.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, el/la maestrando/a podrá presentar el manuscrito de Tesis, adjuntando el aval de su Director/a de Tesis (y Co-Director/a si lo/a hubiere), en la Secretaría de Posgrado de la Sede Administrativa, quien lo pondrá a consideración del CA de la carrera. Si no se encontraren vicios formales en el manuscrito, el CA autorizará el envío del mismo a los Jurados a través de los canales institucionales correspondientes. Si fuera necesario, el CA podrá sugerir modificaciones de forma al manuscrito, las que deberán realizarse antes del envío a los Jurados.-

ARTÍCULO 32: El CA propondrá al Consejo Directivo de la Sede Administrativa la designación del Jurado encargado de evaluar la Tesis de Maestría. Dicho Jurado estará integrado por tres profesores/as o investigadores/as de reconocido prestigio en la especialidad de la Tesis que actuarán como miembros titulares y al menos un/a suplente. Al menos uno/a de los/as jurados titulares deberá ser externo/a a la UNL.-

ARTÍCULO 33: La Composición del Jurado será comunicada al/a la estudiante, quien dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación, podrá recusar a alguno/s de sus miembros. Serán causas de recusación las mismas que rigen para los concursos de profesores de la UNL. El CA propondrá al Consejo Directivo de la Sede



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FBCB-1068560-21_151**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



-20-

Administrativa la aceptación o rechazo de la recusación en un lapso no mayor de treinta (30) días corridos. Si la recusación procede, el CA propondrá dentro de un lapso no mayor de treinta (30) días corridos un nuevo miembro en reemplazo del/de la jurado recusado/a.-

ARTÍCULO 34: Los miembros del Jurado tendrán un plazo de treinta (30) días corridos desde la recepción de la Tesis, para emitir una opinión personal, escrita y fundamentada de los logros y falencias del trabajo realizado, indicando si la Tesis está aceptada y en condiciones de ser defendida en forma pública.

La aceptación de la Tesis de Maestría para su defensa oral requerirá unanimidad. En caso de que el Jurado sugiera modificaciones sustanciales, el/la aspirante deberá efectuar una nueva presentación del manuscrito dentro del plazo que se le fije.

Una vez aceptado el manuscrito por el Jurado, el/la aspirante procederá a realizar la Defensa Pública de su Tesis de Maestría en la fecha establecida por el/la Decano/a de la Facultad sede administrativa de la Carrera. Este acto revestirá la categoría de académico. El jurado levantará Acta de Evaluación de la Tesis de Maestría y de la Defensa Pública en la cual se enumerarán y evaluarán los aportes de relevancia que presenta el trabajo, así como la calidad de la exposición, y la calificará de acuerdo a la escala de calificaciones vigente en la UNL. Su dictamen será fundado e irrecurrible.-

El Consejo Directivo de la Sede Administrativa considerará el dictamen del Jurado, previa intervención del CA, y en caso de aprobarlo, procederá a autorizar la gestión del diploma correspondiente.-

DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS

ARTÍCULO 35: Para los/as estudiantes de la Carrera de Maestría en Física, rigen todas las reglamentaciones generales y de disciplina existentes en la Universidad Nacional del Litoral.-

DEL TÍTULO ACADÉMICO

ARTÍCULO 36: El Título académico que otorga la Universidad Nacional del Litoral a quienes hayan cumplimentado todos los requisitos de la Carrera de Maestría en Física es el de "Magíster en Física".



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FBCB-1068560-21_151** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Este título tendrá carácter exclusivamente académico y no habilitará para el ejercicio profesional en el país, ni para constituir colegio profesional alguno.-

ARTÍCULO 37: Será requisito indispensable para la emisión del título de Magíster en Física de la Universidad Nacional del Litoral, la entrega de la Tesis en versión impresa a la Biblioteca asociada a la Sede Administrativa, y en versión digital a la Biblioteca Virtual de la UNL, según los mecanismos que ésta fije al efecto.-

EXCEPCIONALIDAD

ARTÍCULO 38: Toda situación no contemplada en este Reglamento, deberá ser considerada por el CA, quien aconsejará al Consejo Directivo de la Sede Administrativa sobre las medidas a tomar.-



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FBCB-1068560-21_151** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



-22-

REGLAMENTO DEL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA DE MAESTRÍA EN FÍSICA

ARTÍCULO 1: Objetivos

El Comité Académico (CA) de la Maestría en Física tiene por objetivo asesorar al Consejo Directivo y al/a la Decano/a de la Facultad Sede Administrativa, en todo lo concerniente al desarrollo de la Carrera de Maestría en Física, es decir, en todos sus aspectos académicos, científicos y administrativos.-

ARTÍCULO 2: Composición del CA

El CA estará integrado por seis (6) miembros titulares y tres (3) suplentes. La Facultad de Ingeniería Química (FIQ), la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas (FBCB) y el Instituto de Física del Litoral (IFIS) designarán, respectivamente, dos (2) miembros titulares y un (1) suplente.

Los miembros del CA deberán acreditar un título académico equivalente al de la presente carrera (Magíster), o de mayor jerarquía académica (Doctor), en la disciplina Física (o acreditar una formación equivalente), poseer antecedentes de relevancia en investigación en Física, y ser docentes de la UNL.

Los miembros del CA serán designados por el Consejo Directivo de la Sede Administrativa, por un plazo de cuatro (4) años pudiendo ser reelegidos por un período similar.-

ARTÍCULO 3: Director y Co-Director

Los representantes titulares de la FBCB, FIQ y del IFIS elegirán entre ellos, por simple mayoría, al/a la Director/a y Co-Director/a de la Carrera de Maestría en Física. Dicha propuesta será puesta a consideración del Consejo Directivo de la Facultad Sede Administrativa quién decidirá sobre estas designaciones.

El/La Director/a designado/a será asimismo el/la Coordinador/a del CA.

El/La Director/a supervisará y coordinará la ejecución académico-científica de las actividades de la Carrera y elevará a las Sedes Académicas un Informe Anual sobre las tareas llevadas a cabo.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FBCB-1068560-21_151** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



El/La Co-Director/a apoyará al/a la Director/a en la realización de estas actividades y lo/a reemplazará en caso de ausencia temporaria o permanente.

Para desempeñarse como Director/a o Co-Director/a de la Carrera de Maestría en Física es necesario poseer cargo de Profesor/a de la UNL y haber desarrollado una labor docente y científica y/o tecnológica de jerarquía en la disciplina Física.-

ARTÍCULO 4: Funcionamiento del CA

El CA funcionará ininterrumpidamente durante el año académico. El CA se reunirá en forma periódica convocado por el/la Coordinador/a cada vez que sea necesario tratar temas de su responsabilidad, o a solicitud escrita de al menos dos (2) de sus integrantes. Como mínimo se reunirá una vez por cuatrimestre y otra vez al cierre del año académico, previo al Informe Anual del/de la Director/a. La fecha y hora de cada reunión deberá ser notificada fehacientemente con 48 hs de anticipación.

El quórum para el funcionamiento del CA será de cuatro (4) miembros debiendo asegurarse la presencia de al menos un representante por cada institución (FIQ, FBCB, IFIS). Los miembros suplentes sólo podrán reemplazar a los/as titulares de su misma institución. Las sesiones serán presididas por el/la Director/a (o, en su ausencia, por el/la Co-Director/a) de la Carrera. Las decisiones se aprobarán por mayoría simple. En caso de empate, la decisión quedará a cargo del/de la Director/a de la Carrera (o del/de la Co-Director/a en caso de ausencia del/de la Director/a). Las opciones rechazadas por votación, cuando así lo soliciten sus proponentes, serán elevadas como opcionales con despacho de minoría.-

ARTÍCULO 5: Inasistencias de los miembros del CA

La inasistencia de un miembro sin justificativo a tres (3) reuniones consecutivas o a seis (6) alternadas en el año calendario, será motivo de su separación del CA. En tal caso, la unidad que lo/a había designado como representante, deberá designar un miembro alternativo.-

ARTÍCULO 6: Funciones del CA

El CA asesorará a la Facultad Sede Administrativa en los siguientes asuntos referidos a la Carrera de Maestría en Física:

- Sobre la aprobación de los programas, bibliografías, condiciones de cursado, y la correspondiente designación de los/as responsables del dictado de los cursos, ya sean los de Formación Básica, o los de Especialización.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FBCB-1068560-21_151** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



-24-

- Sobre el otorgamiento de unidades de créditos académicos para los cursos.
- Sobre los requisitos para la admisión a los cursos.
- Sobre las solicitudes de reconocimientos de cursos.
- Sobre la evaluación de antecedentes de los/as aspirantes al ingreso a la Carrera de Maestría en Física.
- Sobre la aceptación, aceptación condicionada a la aprobación de exámenes y/o pruebas parciales, o rechazo de solicitudes de ingreso a la Carrera.
- Sobre el establecimiento de un orden de méritos para la matriculación en caso que los/as inscriptos/as superen el cupo establecido para la Carrera.
- Sobre la aprobación del Plan de Cursos tentativo, del Plan preliminar de Tesis, del Plan de Tesis definitivo.
- Sobre la designación de Directores/as y Co-Directores/as de Tesis de Maestría, atendiendo a las propuestas de los/as interesados/as.
- Sobre la designación de los/as miembros del Jurado de Tesis.
- Sobre la coordinación del Seminario público obligatorio y solicitud de otorgamiento de la unidad de crédito correspondiente
- Sobre la modificación de reglamentos y disposiciones existentes.
- Sobre la aplicación de los mismos, así como de las disposiciones generales dictadas por la UNL.
- Formulación de proyectos para la búsqueda de financiamiento de distintas instituciones con destino a la mejora de equipamiento y/o infraestructura para el desarrollo de la carrera
- Sobre la designación transitoria de profesores/as.
- Sobre la implementación de sistemas de becas.
- Sobre la coordinación de actividades con otras Instituciones.
- Sobre otros asuntos académicos, de interpretación, reglamentarios, financieros, de infraestructura o de cualquier otra índole, que permitan desarrollar en las mejores condiciones académicas la Carrera de Maestría en Física.-



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FBCB-1068560-21_151**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.